

## **INE/JGE175/2016**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2016**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 17 de mayo de 2010, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE47/2010, los Lineamientos para la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral.
- II. El 22 de octubre de 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE126/2012 los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio 2012.
- III. El 17 de diciembre del 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, a través del Acuerdo JGE146/2012 modificó el Acuerdo JGE126/2012 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2012, a petición de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El 24 de mayo de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE80/2013 el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del

Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2013, el cual entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.

- V.** El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo JGE185/2013, las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
- VI.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la Mayoría de las Legislaturas Estatales.
- VII.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- VIII.** Respecto a la materia político-electoral en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que se destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.
- IX.** El 4 de abril de 2014, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General. El Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.

- X.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- XI.** El 19 de noviembre del 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- XII.** El 28 de agosto del 2015 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- XIII.** El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE112/2015, los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015.
- XIV.** El 30 de octubre del 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- XV.** El 27 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- XVI.** El 16 de diciembre del 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG1061/2015, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 31 numeral 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al

cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral.

4. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 47 de la LGIPE y 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; y las demás que le encomiendan la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

8. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley Electoral.
9. Que el artículo 57, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
10. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral.
11. Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
12. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas

generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

13. Que de conformidad con el artículo 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa "Estatuto", la relación laboral del Personal de la Rama Administrativa terminará entre otras causas por retiro voluntario por programas establecidos en el Instituto.
14. Que el artículo 556 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, establece que se considera motivo de baja, entre otros, el retiro voluntario.
15. Que para coadyuvar al fortalecimiento del Instituto, bajo la premisa de propiciar oportunidades y abrir espacios para el desarrollo e incorporación del personal con la preparación requerida para responder a los retos institucionales, es necesaria la renovación y reorganización de las estructuras ocupacionales en sus diversas áreas.
16. Que para favorecer la evolución de los equipos de trabajo en el cumplimiento de las metas institucionales, se estima conveniente incorporar personal con preparación y experiencia adecuada a los nuevos retos que enfrenta el Instituto, mediante un programa que contemple diversas acciones orientadas a este fin.
17. Que aun cuando pudieran presentarse al interior del Instituto Nacional Electoral, situaciones tales como: la pérdida de experiencia y talento de servidores públicos, un impacto a los recursos del Fideicomiso, la coincidencia de varios casos en una misma área central, Delegación o Subdelegación que amerite redoblar esfuerzos para cumplir con los

objetivos, con el consecuente costo extra por la suplencia en posiciones críticas; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán mayores beneficios y podrán tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Asimismo, el Instituto podrá planear de mejor manera la cobertura de sus servicios, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo y, finalmente posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales.

- 18.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, en su artículo 594, inciso b), señala que el personal que se integre a programa de retiro, se le otorgará la compensación por término de relación laboral, con base en el total de las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivo de servicios.
- 19.** Que el programa cubre las necesidades de las áreas y las apoya en el cumplimiento de sus objetivos, dado que cada Unidad Responsable deberá cancelar como mínimo el número de plazas vacantes generadas en la Rama Administrativa, conforme a lo establecido por los numerales 32, 33 y 34 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, además de significar una oportunidad para los trabajadores a quienes se orienta el reconocimiento especial, puesto que incluye un pago adicional como mínimo de treinta días de las percepciones brutas mensuales que reciba el personal a la fecha de su baja.
- 20.** Que en razón de los Lineamientos que propone la Dirección Ejecutiva de Administración del programa aludido, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

21. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de indemnización y prima de antigüedad.
22. Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Aparado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 2 y 3; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34 párrafo 1; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b) y o), 49 párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l), r) y w); 57, párrafo 1, inciso b); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k); y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos b) y o); 41, párrafo 1; 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 394, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 3, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; y 556 y 594, inciso b) del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2016, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba un techo financiero total de \$130 millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento, vacaciones, monedas de plata, y los gastos que genere la implementación del programa, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones necesarias para instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo y hacer del conocimiento el mismo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración difundirá entre los trabajadores el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más les convenga a sus intereses.

**QUINTO.-** El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

**SEXTO.-** Se abrogan los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015 del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE112/2015 de la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria de fecha 3 de septiembre del 2015.

**SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**OCTAVO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de julio de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**